

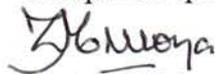
ORDENANZA N° 04/2021

**MODIFICACIÓN ORDENANZA TARIFARIA ANUAL N° 20/08 y CÓDIGO
TRIBUTARIO MUNICIPAL 18/08**

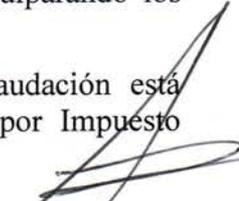
VISTO: La necesidad de establecer modificaciones al Régimen Tarifario Anual y Código Tributario Municipal, cuya base se encuentra en la Ordenanza 20/08 y sus modificatorias, en los términos del Art. 53 inciso 22 de la Carta Orgánica Municipal tomando los siguientes fundamentos; y

CONSIDERANDO:

- Que, cabe analizar nuevos parámetros de cálculo y razonabilidad, como así también analizar la realidad social, tomando la totalidad de criterios, y cabe proponer nuevos valores tarifarios para el Departamento Cafayate;
- Que los bienes y servicios operativos de la Municipalidad aumentaron entre los años 2018, 2019 y 2020 en proporciones que superan al 100%;
- Que, los gastos por Servicios Públicos como, el servicio de agua, en el 2017 creció el 51%, en 2018 un 25%, en el 2019 un 15% y en el 2020 se estima un incremento del 10%; por su parte la Energía Eléctrica en el 2017 aumentó un 19,28%, 2018 un 24,40% y en el 2019 del 55%. El incremento para el servicio de agua resultó en un total del 91 % y para la Energía Eléctrica 98,68%. Servicios que son abonados, con fondos de fuente tributaria, por este Municipio para la totalidad de espacios públicos que administra y posee;
- Que los valores de las tasas, impuestos, derechos y contribuciones municipales en el 2017 no incrementaron, en el año 2018 aumentó el 16% y en el 2019 no sufrió modificación alguna y tampoco se modificaron en el 2020 de esto surge que durante los últimos 4 años el incremento de los valores de las tasas e impuestos municipales crecieron un 16% versus un incremento de la tasa de inflación (IPC) del 138,4% para los últimos 04 años. Denota a grandes rasgos el primer obstáculo y potencial peligro en el ingreso de fondos tributarios municipales.
- Que, el año 2020 el Municipio ajustó sus normativas a las situaciones excepcionales de pandemia por estado de cuarentena y cierre de las actividades, lo que también en virtud de las condiciones mundiales implicó una caída en la recaudación municipal.
- Que, la inflación estimada para el 2021 es superior al 45%;
- Que, en virtud del análisis de los tributos de Cafayate, la recaudación fiscal ronda en aproximadamente en 3 (tres) millones mensuales, equiparando los gastos operativos que afronta mensualmente el Municipio.
- Que, la masa tributaria en relación a los porcentajes de recaudación está compuesta por un 64,14% por Actividad Comercial, 21,29% por Impuesto


Zulma R. Moya
A/C Secretaria
Concejo Deliberante de Cafayate




Torres, Adrian Ubaldo
Concejal
Municipalidad de Cafayate
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE CAFAYATE

César Fermín Perdiguero N° 35 – Cafayate – Salta
E-mail: concejodeliberantedecafayate@yahoo.com.ar



Inmobiliario y TGI y por último el 14,57% está dado por el pago de Impuesto al Automotor.

- Que, en referencia a la Tasa de Actividades Varias (TISSH) se viene abonando los siguientes montos mínimos Cat. B \$260,00, Cat. C \$320,00, Cat. D \$510,00, Cat. E \$750,00, Cat. F \$1.015,00 y Cat. G \$ 1.500,00.
- Que, en relación con el Impuesto Inmobiliario se viene abonando mensualmente los siguientes valores: como mínimo \$40,06 y como máximo de \$600,23, dependiendo del valor fiscal del inmueble. De un análisis pormenorizado en Cafayate, existe un porcentaje mayor de inmuebles que se localizan en el pago mínimo del Impuesto de referencia.
- Que, respecto al servicio de barrido, alumbrado y limpieza el mismo se encuentra dividido por zonas cabiendo proponer su ampliación e incluir nuevas urbanizaciones, como así también crear criterios de valores diferenciados. Actualmente se viene abonando mensualmente entre \$60,90 y hasta \$162,40 dependiendo entonces de la zona y de la calidad del inmueble residencial o comercial.
- Que, respecto a los valores por compra de terreno, inhumaciones y construcción en el Cementerio de La Piedad los valores estimados son \$162 pesos por metro cuadrados. De lo antes expresado, observamos que todos los valores, están desactualizados y resultan irrisorios, por lo tanto cabe proponer una nueva escala de montos tomando como análisis (el valor de costo del obra de la ampliación del cementerio, mantenimiento, valores actuales de mercado de la construcción y valor por concesiones de uso o/y adquisición de terreno para construcción)-.
- Que, cabe hacer un especial análisis de los retrasados mantenidos en cuanto a las actualizaciones de las tasas y tributos, y los potenciales riesgos a futuro que pueden alcanzar y originar inestabilidad económica municipal y/o agravar la situación.
- Que, debe surgir un análisis de los servicios públicos (costos y recursos humanos) y su relación con la masa poblacional actual de Cafayate.
- Que, pensar en una actualización de los tributos, de manera razonable, implica adecuarse a una realidad social y económica que nos afecta a todos, incluyendo al estado municipal como prestador de servicios públicos.
- Que, cabe esperar un incremento en la recaudación y así mejorar las finanzas públicas municipales de la ciudad, a fines de mejoras en los servicios públicos y también en las condiciones de la vida de todos los ciudadanos Cafayate, con un compromiso razonable.
- Que, constituye una fuente análisis el aumento en el costo de vida que refleja la inflación mensual informada por el INDEC que constituye causa de incrementos en la totalidad de servicios diarios que deben afrontar los municipios.


Zulma R. Moya
A/C Secretaria
Concejo Deliberante de Cafayate




Torres, Adrian Ubaldo
Concejal
Municipalidad de Cafayate
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE

- Que, en función de ello y manteniendo las excepciones sociales al pago de los tributos bonificaciones para jubilados y pensionados, exenciones de carácter objetivo y planes de pago en todos los tributos.
- Que, todo ello conlleva una modificación en el agregado de la Ordenanza tributaria anual vigente para adecuarla al presupuesto 2021, así como a la realidad económica y social del Municipio en función de los principios de igualdad y capacidad contributiva de los ciudadanos de Cafayate.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAFAYATE REUNIDO EN SESIÓN Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

ORDENA:

ARTICULO 1º: ACTUALIZAR el valor de LA UNIDAD TRIBUTARIA en \$ 8,00 (pesos ocho con 00/100) de la totalidad de tributos e impuestos contemplados en el Código Tributario y Ordenanza Tarifaria-

ARTICULO 2º: MODIFICAR y/o ampliar espacios del art 03 de la Ordenanza 01/13 para la Tasa Gral. de Inmuebles conforme a las siguientes zonas:

Zona 1 A ampliar desde calle Jujuy y Sarmiento hasta el límite con el río Chuscha. Extender la zonificación hasta la terminación del Bº El Tránsito (en toda la extensión del loteo), limitando con el Predio del Instituto Nacional de Vitivinicultura y con la calle 25 de Mayo.

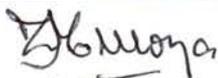
Zona 1 B. Agregar Bº El Bosque y Urbanización Pueblo Nuevo.

Zonas 2 extender la zonificación hasta avenida costanera pasando por el hospital Ntra. Sra. del Rosario, Barrio cooperativa, Barrio el Milagro, Bº Consolación, el Bº el Carmen, Bº Santa teresita, Bº Los Paraísos, Bº Santa Rita, Bº Paseo Las Viñas y hasta calle 25 de Mayo (Ruta Prov. N° 02). Agregar Bº de Abajo y Arriba.

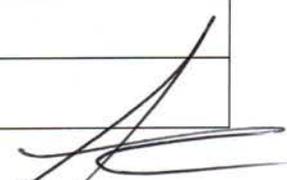
Zonas 3: Agréguese Bº Finca el Socorro (San Francisco y/o los Módulos), Loteo Terrazas de Cafayate.

ARTÍCULO 3º: MODIFICAR CANTIDAD de unidades tributarias para la emisión de la LICENCIA DE TRANSITO:

Tipo de licencia	UT
Licencia de conducir por 1 año	59,12
Licencia de conducir por 2 años	76,35
Licencia de conducir por 3 años	105,91
Licencia de conducir por 4 años	119,57


Zulma R. Moya
A/C Secretaria
Concejo Deliberante de Cafayate




Torres, Adrián Ubaldo
Concejal
Municipalidad de Cafayate
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE CAFAYATE
César Fermín Perdiguero N° 35 – Cafayate – Salta
 E-mail: concejodeliberantedecafayate@yahoo.com.ar



Licencia de conducir por 5 años	142,86
Licencia de conducir profesional por 1 año	105,91
Licencia de conducir profesional por 2 años	119,57
Sellados y gastos administrativos	49,26

ARTICULO 4°: Agregar las categorías al Grupo I para el Impuesto Automotor del art 99 de la Ordenanza Tarifaria 20/08- :

18	DE 1.000.00,01 a 1.500.000,00
19	1.500.001,00 a 2.000.000,00
20	2.000.001,00 a 2.500.000,00
21	MAS DE 2.500.001,00 en adelante

ARTÍCULO 5°: MODIFÍQUESE la Cantidad de Unidades Tributarias para las siguientes TASAS DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

Concepto	Tasa UT
Permiso de habilitación comercial	124
Renovación de certificado de habilitación	49,26
Tramites de anexo de actividad, transferencias, cambios de rubros, supresión de rubros y todo cambio	61,58
Certificado ambiental	
Hasta 100 mts ²	56,65
De 101 hasta 200 mts ²	86,20
De 201 y hasta 600 mts ²	123,16
De 601 y hasta 800 mts ²	197
Más de 800 mts ²	320
Infraestructuras industriales,	de Al monto establecido se le sumara 30 UT.

Zulma R. Moya
 A/C Secretaria
 Concejo Deliberante de Cafayate



Torres, Adrian Ubald.
 Concejal
 Municipalidad de Cafayate
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE CAFAYATE
César Fermín Perdiguero N° 35 – Cafayate – Salta
 E-mail: concejodeliberantedecafayate@yahoo.com.ar



elaboración, bodegas, pirotecnia, hotelería, corralones, y infraestructura que impliquen desarrollos complejos por su especificidad y/o competencia.	
--	--

ARTICULO 6°: MODIFICAR la Cantidad de Unidades Tributaria de para la contribución que incide sobre la construcción de obras art 61 de la Ordenanza 20/08:

ESCALA DE MONTOS DE OBRA

CONCEPTO	UNIDAD	UT
Galpones y tinglados hasta 150m2	M2	5
Galpones y tinglados de más de 150m2	M2	6
Galpones y tinglados de más de 300 m2	M2	7
Vivienda unifamiliar hasta 90m2	M2	4
Vivienda unifamiliar de más de 90m2 y hasta 150m2	M2	5
Vivienda unifamiliar de más de 150m2	M2	6
Viviendas colectivas de hasta 3 plantas	M2	6
Viviendas en barrios privados(country)	M2	17
Edificios educacionales, sanitarios, deportivos, gubern.	M2	3
institucionales, templos y otros similares		
Edificios comerciales u oficinas(comercios, hoteles, Bancos, etc.)hasta 100m2	M2	9
Edificios comerciales u oficinas(comercios, hoteles, Bancos, etc.)de más de 100m2 y hasta 200m2	M2	11
Edificios comerciales u oficinas(comercios, hoteles, Bancos, etc.)de más de 200m2	M2	14
Edificios industriales	M2	12
Piscinas o natatorios	M2	7

Zulma R. Moya
 A/C Secretaria
 Concejo Deliberante de Cafayate



[Signature]
 Torres, Adrian Ubaldo
 Concejel
 Municipalidad de Cafayate
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE

Campos de deportes privados en barrios cerrados	M2	10
Campos de deportes privados	M2	8
Canchas de futbol, paddle, tenis, etc.	POR CANCHA	55
Hornos de panadería e inst. similares	POR UNIDAD	35
Planos mensura, subdivisión ,etc.	m2	0,2

ARTÍCULO 7º: DERÓGUESE toda norma que se contraponga a la presente modificación.

ARTICULO 8º: ELÉVESE AL DEM para su promulgación, publíquese, regístrese y archívese. COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE CAFAYATE A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

Zulma R. Moya
A/C Secretaria
Concejo Deliberante de Cafayate




Torres, Adrian Ubaldo
Concejal
Municipalidad de Cafayate
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

Cafayate, 05 de Marzo de 2021.-

PROMÚLGUESE, téngase por Ordenanza, Comuníquese, Publíquese, Regístrese bajo el N° 04/2021 y archívese. -----


Fernando Almada
INTENDENTE
Municipalidad de Cafayate